



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

Dirección General
Reg. Doc N° 01364369
Reg. Exp N° 00901572

"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres
y la erradicación del feminicidio"

CIRCULAR N° 003 -2019-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP N° 01

A

- M.C. JUAN CARLOS NICHU VIRU.**
Director Ejecutivo (e) del Hospital de Huacho-Huaura-Oyón y SBS
- M.C. GUSTAVO MOISES GOMEZ STELLA.**
Director Ejecutivo del Hospital de Huaral y SBS
- M.C. LINDON GUSTAVO TRUJILLO SOTO.**
Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS
- M.C. EDUARDO ROJAS SANCHEZ.**
Director Ejecutivo del Hospital de Rezola Cañete
- M.C. JORGE LUIS MORON OCHOA.**
Director Ejecutivo de la Red de Salud Barranca – Cajatambo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL REZOLA CAÑETE
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
11 ENE. 2019
REGISTRO N°
EXPEDIENTE N°
FIRMA: [Firma] FOLIO: [Folio]

- Asunto : ACTUALIZACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2019
- Refr. : INFORME N° 002-2019-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OCCCI-UFO
- Fecha : Huacho, 07 de enero de 2019

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE
SECRETARIA DE DIRECCION EJECUTIVA
11 ENE. 2019
RECIBIDO
Firma: [Firma]

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarlos cordialmente y en atención al documento de la referencia, remito a su despacho la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Dirección Regional de Salud de Lima y Hospitales, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
[Firma]
M.C. FERNANDO JOSE Cárdenas Sánchez
DIRECTOR GENERAL

HOSPITAL REZOLA DE CAÑETE
UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
SECRETARIA
11 ENE. 2019
RECIBIDO
FOLIO: 0038
HORA: 03:50 PM



APRH/Rossy
C.c Archivo.
Folios (08)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

GERENCIA DE DESARROLLO SOC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y P
04 ENE. 2019
RECIBIDO
Exp. N° Folio:
Hora: 4:46 Firma: [Signature]

"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación del feminicidio"

INFORME N° 002-2019-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO

A : Lic. Adm. Katty Rocío Cuentas Barrios
Directora de la Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional

ASUNTO : Actualización.

REF. : a) DECRETO SUPREMO N° 298-2018-EF
b) DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM

FECHA : Huacho, 04 de Enero del 2019

Me dirijo a usted, para saludarla y a la vez en atención al documento de la referencia a), presentarle el siguiente informe técnico:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, según DECRETO SUPREMO N° 298-2018-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2019.
- 1.2 Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 062-2019-PCM, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.

II. ANALISIS

- 2.1 Que, mediante documento de la referencia a), se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2019 siendo Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 4,200.00).
- 2.2 Que, en marco a lo establecido en el artículo 4° del DS N°062-2009-PCM, donde se indica que *...Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT,...* Se deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT...
- 2.3 Al respecto, la Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional a través de la Unidad Funcional de Organización, ha efectuado el reajuste del termino porcentual según el artículo 4° del Decreto Supremos N° 062-2009-PCM, en relación a la UIT del año 2019 aprobado con Decreto Supremo N° 298-2018-EF (UIT - 4200) de los 70 Procedimientos Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Salud de Lima y 09 Procedimientos de los Hospitales.

III. CONCLUSION

- 3.1 En marco a lo señalado en el artículo 4 del DS N° 062-2019-PCM, se efectuó la reconversión de los nuevos términos porcentuales del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Salud de Lima y Hospitales.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se debe remitir el TUPA a las oficinas involucradas con los procedimientos, como son DESI DESA, RRHH, DIREMID, OEA que tienen a su cargo y los Hospitales.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación del feminicidio"

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para su atención y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

[Signature]
.....
Lic. Adm. Victor Jesus Moedas Quispe
Unidad Funcional de Organización

PROVEIDO N° 02 -2019-OEPP-OOCCI-DIRESA LIMA

Visto el INFORME N° 002-2019-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO que antecede, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Organización, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Diresa Lima para su atención y demás fines correspondientes.

Huacho, 04 de Enero de 2019,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA

[Signature]
.....
Lic. Adm. KATY R. CUENTAS BARRIOS
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORGANIZACION, COSTOS
Y COOPERACION INTERNACIONAL

VJMQ/

C.c: Archivo

Folio (05)

Se adjunta 05 Juegos del TUPA DIRESA Lima (32 folios cada uno)

Se adjunta 05 Juegos del TUPA Hospitales (03 folios cada uno)

Se adjunta 02 Juegos del TUPA DIRESA Lima y Hospitales (34 folios cada uno)

cargo de Director General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
 Jefe

1724260-1

Designan Asesor Técnico de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 0193-2018-INIA

Lima, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0155-2018-INIA de fecha 6 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2018-INIA de fecha 6 de noviembre de 2018, se designó a partir del 7 de noviembre de 2018, al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz, en el cargo de Asesor Técnico de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha designación; y a su vez, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Jefatura del INIA;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación efectuada al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz como Asesor Técnico de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria, considerándose como su último día de labores el 17 de diciembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 18 de diciembre de 2018, al Ing. César Augusto de la Cruz Lezcana, en el cargo de Asesor Técnico de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
 Jefe

1724267-1

Designan Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 0194-2018-INIA

Lima, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0160-2018-INIA de fecha 12 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0160-2018-INIA de fecha 12 de noviembre de 2018, se encargó a partir del 13 de noviembre de 2018, al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz, las funciones inherentes al cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha encargatura; y a su vez, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Gerente General del INIA;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura efectuada al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz de las funciones inherentes al cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, considerándose como su último día de encargo el 17 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 18 de diciembre de 2018, al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz, en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
 Jefe

1724268-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2019

DECRETO SUPREMO
 N° 298-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de la UIT para el año 2019

Durante el año 2019, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias es de Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 4 200,00).

Artículo 2. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1724274-1

Aprueban Escala Remunerativa para el Personal Profesional Especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú que cumple funciones en los campos de Meteorología, Hidrología, Oceanografía, Geografía, Ambiental, Agrícola e Instrumental y Datos Hidrometeorológicos

DECRETO SUPREMO
N° 299-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio integral a fin de establecer la carrera especial y la política remunerativa para el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos; para dicho efecto exonera al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú de los artículos 6 y 9 de la Ley N° 30693;

Que, el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que, los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central;

Que, el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, se encuentra

comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 24031; asimismo, se encuentra comprendido en una política remunerativa determinada mediante el Decreto Supremo N° 073-2003-EF;

Que, de acuerdo al Informe N° 462-2018-EF/53.04, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde aprobar los montos de los ingresos del personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos; por lo que resulta necesario aprobar la Escala Remunerativa aplicable al personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 595-2018-MINAM/DM, el Ministerio del Ambiente solicita dar el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Escala Remunerativa

Apruébase la Escala Remunerativa para el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, de acuerdo al Anexo que forma parte de este Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aplicación de la Escala Remunerativa

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sólo reconoce al personal profesional especializado que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, doce (12) remuneraciones mensuales al año, una (1) gratificación por Fiestas Patrias, una (1) gratificación por Navidad, y la bonificación por Escolaridad.

Artículo 3.- Prohibición

Se establece que a partir de la vigencia de este Decreto Supremo, el personal profesional especializado del pliego 331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, percibe únicamente los montos establecidos en la escala remunerativa aprobada mediante este Decreto Supremo; quedando prohibida, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional al monto establecido en la Escala Remunerativa.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la Escala Remunerativa establecida en el artículo 1 de este Decreto Supremo, el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, debe estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que aprueba el Formato
del Texto Único de Procedimientos
Administrativos (TUPA) y establece
precisiones para su aplicación**

**DECRETO SUPREMO
N° 062-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y reconociendo la necesidad existente en las entidades públicas para establecer el contenido del TUPA, es necesario aprobar el formato que estandarice la determinación de los procedimientos administrativos y la información que corresponde a cada uno de ellos;

Que, asimismo es conveniente aprobar el Formato del TUPA que permita a las entidades públicas presentar a la ciudadanía los procedimientos administrativos que son resultado del proceso de elaboración y aprobación que se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, en beneficio de la ciudadanía y para una mejor aplicación de la disposición referida en el párrafo precedente se requiere establecer precisiones que faciliten el proceso de elaboración del TUPA por parte de las entidades públicas;

Que, el artículo 48° de la Ley del Procedimiento Administrativo General encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros garantizar el cumplimiento de las normas vinculadas con los procedimientos administrativos que son requeridos por la ciudadanía;

Que, en concordancia con el artículo 4° inciso 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que establece como función de la Presidencia del Consejo de Ministros, normar en materia de simplificación administrativa;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 y la Ley N° 27444;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Apruébese el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que se encuentra como Anexo, y que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente dispositivo legal, son de observancia obligatoria y resultan

aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Contenido del Formato del TUPA.

El Formato aprobado en el artículo 1° del presente Decreto, es el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Entiéndase que de acuerdo a lo señalado, el Formato del TUPA no comprenderá a los procedimientos disciplinarios, sancionadores y aquellos otros que son iniciados y tramitados de oficio por parte de las entidades de la Administración Pública.

Artículo 4°.- Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT.

La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

Artículo 5°.- Adecuación del TUPA al Formato del Anexo y difusión.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El formato aprobado en el presente Decreto Supremo deberá ser aplicado obligatoriamente en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas comprendidas en el artículo 2°, así como a la publicación referida en el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 29091.

Artículo 6°.- Derogación

Deróguense todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo / Negati-vo				RECONSIDERACION	APELACION	
Anotar en números naturales (1,2,3...)	Anotar el nombre del procedimiento en orden alfabético considerando los procedimientos vinculados. Anotar la base legal incluyendo N° artículo y fecha de publicación	Enumerar y anotar el nombre del requisito, la cantidad (en letras) de ejemplares, (sin abreviaturas).	Anotar código del formulario	Anotar el monto expresado como un porcentaje de la UIT del año	Anotar el monto en nuevos soles	Marcar con una "X" (equ) la calificación que corresponda al procedimiento.		Anotar en números y letras el plazo máximo para la atención de la solicitud presentada.	Anotar la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces (central o descentralizada) consignando la dirección respectiva.	Anotar la denominación de la Autoridad competente para resolver el procedimiento y la unidad orgánica a la que pertenece (sin abreviaturas)	Anotar el cargo del funcionario responsable de emitir el acto administrativo (resolución) que fundamenta el recurso. (sin abreviaturas)	Anotar el cargo del funcionario superior jerárquico al que resolvió o debió resolver en primera instancia. (sin abreviaturas)	
Notas para el ciudadano.-												- Anotar plazo para presentar el recurso.	- Anotar plazo para resolver el recurso.
(*) Indicar al pie de página la forma de pago: (E). Pago en efectivo en casa de la entidad, pago en Banco de la Nación, pago con tarjeta de crédito en el Banco... u otro)												- Anotar plazo para presentar el recurso.	- Anotar plazo para resolver el recurso.